



COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

COMITÉ TÉCNICO

AYUDA DE MEMORIA

Fecha: Viernes 10 de Agosto de 2011	Hora: 7:00 am – 10:00 am
Lugar: Jockey Club	Objetivo: Comité Técnico

ASISTENTES		
Nombre	Cargo	Entidad
Dr. Enrique Alfredo Moreno Pérez	Coordinador Académico	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla – Consejo Superior de la Judicatura
Dr. Paul Vaky	Director Programa de Justicia	Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Dr. Orlando Muñoz	Gerente del programa de acceso a la justicia	USAID
Dra. Alejandro Peláez Rojas	Subdirector de Justicia	Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Dirección de Seguridad Justicia y Gobierno
Cnel. Luis Poveda Zapata	Coordinador Policía Judicial	Policía Nacional (PONAL)
Dr. Edgar Mauricio Benavides	Responsable del proceso de evaluación y seguridad SPOA	Policía Nacional (PONAL)
Dr. Carlos Alberto García Vinasco	Coordinador Unidad DM Policía Judicial	Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)
Dra. Luz Melba Prieto García	Profesional Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Dra. Patricia Cantor Molina	Procuradora Judicial	Procuraduría General de la Nación (PGN)
Dra. Mónica Suárez	Coordinadora OEA	Defensoría del Pueblo (DP)
Dra. Claudia Cifuentes	Asesora	Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)
Dra. Martha Luz Reyes	Fiscal Delegada ante el Tribunal	Fiscalía General de la Nación

	Superior de Bogotá	(FGN)
Dr. Mario Montes Giraldo	Asesor del Vicefiscal	Fiscalía General de la Nación (FGN)
Dr. Pedro Emilio Morales	Subdirector Forense	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF)
Dra. Gladys Virginia Guevara	Directora	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla – Consejo Superior de la Judicatura
Dr. Ricardo Rendón	Magistrado Auxiliar Sala Penal	Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Dra. Claudia M. Granados	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Dr. Álvaro Aroca	Director	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE – Consejo Superior de la Judicatura
Dr. Armando E. Ramírez	Asistente Magistrado	Consejo Superior de la Judicatura
Dr. Javier Pabón	Fiscal Especializado	Fiscalía General de la Nación (FGN)
Dra. Liliana Arciniegas	Profesional Especializada	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Dr. Alfonso Chamíé	Director Sistema Nacional de Defensoría Pública	Defensoría del Pueblo
Dra. Gloria María Borrero Restrepo	Directora Ejecutiva	Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)
Dra. Ana María Ramos Serrano	Asesora de la Dirección Ejecutiva	Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)
Dr. Néstor Julián Ramírez	Abogado Consultor	Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación.
2. Discusión sobre los resultados del primer mes de implementación de la ley de seguridad ciudadana.



3. Discusión sobre los hallazgos realizados en las Comisiones Regionales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Instalación

La Doctora Borrero le da la bienvenida a los asistentes a la tercera reunión del año del Comité Técnico de la CISPA.

Por su parte, la Dra. Ana María Ramos Serrano informa sobre el cambio del delegado del Consejo Superior de la Judicatura, originado en el retiro del Dr. Hernando Torres Corredor y la subsecuente elección del Dr. José Agustín Suárez Alba, quien se excusó de no asistir a la reunión por encontrarse fuera de la ciudad, razón por la cual envió a algunos delegados de su despacho.

Así mismo, informa que el Dr. Morantes no seguirá asistiendo como delegado del DAS y que de parte de la Procuraduría la nueva delegada es la Dra. Paula Ramírez, quien envió en su representación a la Dra. Patricia Cantor.

Teniendo en cuenta los cambios anteriores, la Dra. Borrero sugiere a todos los asistentes de la mesa que se presenten para poder interactuar mejor en la reunión.

2. Discusión sobre los resultados del primer mes de implementación de la ley de seguridad ciudadana

La Dra. Ramos señala sus preocupaciones respecto de algunas de las modificaciones introducidas por esta ley, algunas de las cuales quedaron plasmadas en el *Boletín de Balance de la Legislatura 2010-2011*, que fue enviado a los delegados y que se encuentra disponible en el sitio web de la CEJ.

Dentro de estos temas, plantea para discusión en el comité técnico los siguientes:

- **La eliminación de la alusión a dosis mínima en el artículo 376 del Código Penal:** Al respecto, indica que al eliminar la salvedad de la dosis mínima en el delito de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, algunos actores han entendido que se hace procedente la penalización de los consumidores; interpretación que consideran coherente con el Acto Legislativo 02 de 2009, que prohibió el consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Aunque a juicio de la CEJ esta interpretación no es acertada -si se tienen en cuenta los antecedentes y las

discusiones de ese acto legislativo en el Congreso en las que se hizo expresa la intención de no penalizar, así como en la sentencia C-221 de 1994 del Dr. Carlos Gaviria-, considera importante esclarecer la interpretación que al interior de las entidades se ha tenido sobre la modificación del artículo.

- **Reducción beneficios para casos de captura en flagrancia:** Señala que la ley de seguridad ciudadana redujo los beneficios por aceptación de cargos para casos en flagrancia, pero sólo cuando ésta aceptación se da en la audiencia de formulación de imputación. En esta medida, cuando en esta audiencia se realiza tal aceptación, la rebaja queda máximo en 1/8, mientras que si la aceptación se produce con posterioridad, la rebaja podría ser de una tercera parte. Lo anterior podría desestimular la aceptación de cargos en imputación, con lo cual se generaría una mayor carga para la Fiscalía.

- **Inclusión del término para la formulación de imputación:** Respecto de este tema existen dos inquietudes: La primera, el momento desde el cual se debe empezar a contar el término (si es desde la entrada en vigencia de la ley de seguridad ciudadana, o si aplica para los casos antiguos que ya habían cumplido 2, 3, o 5 años en la Fiscalía, según el caso, sin que se hubiera realizado la formulación de imputación). La segunda, tiene que ver con la afirmación de algunos fiscales consultados por la CEJ, en el sentido que este archivo es definitivo y elimina la competencia de la Fiscalía para poder reabrir el proceso en el futuro. Esta interpretación a juicio de la CEJ es errada, pues desconoce el carácter provisional del archivo y el hecho de que es el juez el único facultado para adoptar decisiones que hacen tránsito a cosa juzgada.

- **Modificación al trámite de identificación de procesados:** Se eliminó expresamente la necesidad de agotar el trámite previsto en el Decreto 1260/70, acogiendo de esta forma una de las solicitudes formuladas en el Comité Técnico de la CISPA.

- **Aumento de penas y creación de nuevos tipos:** Medidas que pueden generar mayores presiones en las entidades, particularmente en el INPEC.

- **Ampliación de términos procesales y para la libertad**

Respecto al tema del archivo, la Dra. Cantor señala que con la ley de seguridad ciudadana la Fiscalía está archivando procesos que ya tienen el término cumplido. Sin embargo, considera que esto no debería ocurrir de manera automática, sino luego de que el fiscal agote una actividad, aunque sea mínima, de investigación. Por su parte, el Dr. Montes –aclarando que habla a nombre personal, no institucional– señala la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a que el archivo no puede convertirse en una denegación de justicia y aclara que debe ser muy claro que esta decisión no hace tránsito a cosa juzgada, por lo que existe la posibilidad de reabrir la investigación si aparecen nuevos elementos.

Sobre este particular, la Dra. Reyes agrega que existe la posibilidad de controvertir el archivo ante el juez de garantías y que el Fiscal está en la obligación de actuar en los procesos que llegan a su conocimiento, so pena de incurrir en prevaricato por omisión.

Toma la palabra el Dr. Garzón para indicar que con la inclusión del término de imputación se pretende

castigar la ineficacia de la Fiscalía, propósito que también es perseguido con el acto legislativo que desmonopoliza la acción penal. Respecto a la necesidad de agotar el programa metodológico para archivar, señala que existen dificultades debido a la carencia de policía judicial.

La Dra. Cantor señala que el programa metodológico muchas veces no se puede cumplir de manera idónea. Considera que en ocasiones es muy complicado hallar nuevas pruebas, y que esta carga se le traslada a la víctima, lo cual resulta lesivo de sus derechos.

Para el Dr. Vaky el término es restrictivo y peligroso, pues presiona al Fiscal para tomar una decisión entre el archivo y el desarchivo, lo cual genera un perjuicio para la víctima. Además, limita la autonomía del Fiscal para decidir la viabilidad de un caso, particularmente cuando se trata de investigaciones complejas. Señala además que el programa metodológico aun se ve como un simple formato, y esto también dificulta la investigación efectiva.

El Dr. Montes señala la alta carga de los Fiscales, representada por audiencias represadas, investigaciones en curso y nuevas noticias criminales. Informa, por ejemplo, que en el Tribunal duraron de 4 meses sin policía judicial por falta de personal, por lo cual se hace necesario fortalecer la voluntad del ejecutivo para aumentar la planta.

La Dra. Ramos resume las intervenciones anteriores, señalando que hay unanimidad en la mesa respecto del carácter provisional del archivo, incluso bajo la vigencia de la nueva ley de seguridad ciudadana. Dicho esto, pregunta sobre su vigencia en el tiempo, pues si se aplica con retrospectividad -para archivar masivamente procesos antiguos- se podría estar abriendo una ventana a la impunidad.

Indica que la decisión de archivo en ocasiones es entendida por las víctimas como una denegación de justicia y que en algunos casos, aún cuando éstas no estén de acuerdo con la decisión, no cuentan con los conocimientos jurídicos o el tiempo suficiente para interponer una oposición a la orden emitida por el Fiscal o, peor aún, asumir el desgaste de acudir ante el juez de garantías cuando el fiscal ratifica su decisión.

El Dr. Garzón recuerda que el término de dos años fue apoyado por el entonces Fiscal Guillermo Mendoza Diago, quien figura como autor del proyecto. Al respecto, la Dra. Gloria María considera importante aclarar que el objetivo del Comité Técnico es analizar los efectos de la ley, no hacer juicios de reproche sobre sus autores o promotores.

El Dr. Vaky indica que debe tenerse en cuenta que cualquier sistema tiene la figura de la prescripción y que con la ley de seguridad ciudadana el archivo se está pareciendo a una “mini-prescripción”.

La Dra. Cantor agrega que precisamente una de las preocupaciones es que el archivo se esté utilizando como prescripción anticipada, situación que tiene su origen en un problema estructural, como lo es el hecho de que la Fiscalía cuente con suficiente policía judicial para adelantar las investigaciones.

Por su parte, el Dr. Montes señala que el momento desde el cual se debe contar el término introducido para la imputación es el ingreso de la noticia criminal, no la entrada en vigencia de la ley de seguridad

ciudadana. Es decir, el archivo podría aplicarse a noticias criminales pasadas y nuevas.

La Dra. Ramos indica que si bien esa puede ser la interpretación jurídica acertada, sus resultados pueden ser bastante perjudiciales para las víctimas. Como ejemplo de lo anterior, menciona un caso hipotético de un delito sexual en el que ya se hubiera cumplido el término para la formulación de imputación en el momento en que entró en vigencia la ley de seguridad ciudadana. Si la interpretación es que la ley rige para los casos viejos, muy seguramente la defensa alegrará que la Fiscalía, al no haber realizado a tiempo el archivo, perdió la competencia para actuar, con lo cual el caso podría quedar en la impunidad. Lo anterior sin contar con las presiones a las que puede inducir la ley para que los fiscales archiven de forma masiva todo lo que se encuentra atrasado en sus despachos.

Sobre este punto, el Dr. Montes señala que hace unos años el Decreto 1410 llevó a una situación similar, al conducir a la prescripción de miles de procesos. Así mismo, señala que una pregunta relevante es si la Fiscalía, una vez proferido el archivo, va a seguir investigando; o si en la práctica esa carga se le traslada a la víctima, para que ella recaude los elementos que permitan reabrir el proceso.

El Dr. Garzón señala que los términos perentorios de la ley 600 se han trasladado a la ley 906. Lo único diferente es que todo se resuelve en el nuevo sistema en audiencias públicas, a lo que el Dr. Rendón agrega que con esta medida se conduce a la impunidad, pues inducirá a los abogados defensores a exigir los archivos por vencimiento de términos.

La Dra. Borrero considera que el tema es muy joven, que conviene hacer conversatorios posteriores para profundizar sobre el tema y que las entidades adopten directrices sobre la materia.

La Dra. Ramos propone avanzar con otro de los temas de la ley de seguridad ciudadana, como lo es el tratamiento penal de la dosis personal.

Al respecto, el Dr. Morales señala que se han incrementado de manera sustancial (en un 800%) las solicitudes de dictámenes por pequeñas dosis de estupefacientes, lo cual ha desbordado la capacidad de los laboratorios y ha incrementado los tiempos de respuesta. Asimismo, señala que existen casos de capturas y recapturas de una misma persona en un mes o semestre, con todo el despliegue de recursos que ello implica.

Indica que en Pereira se el incremento de solicitudes fue de 800 (en el año 2009) a 3.800 en la actualidad. Este aumento se observó desde la sanción del Acto Legislativo que prohibió el consumo de estupefacientes, es decir, antes de la entrada en vigencia de la ley de seguridad ciudadana. Señala que en estos casos lo deseable es que se adopten mecanismos para combatir la adicción de los consumidores.

Respecto otra de las modificaciones de la ley de seguridad ciudadana, referente a la tipificación del uso de especies exóticas para fines experimentales, señala que esto genera una gran carga para Medicina Legal por las pruebas genéticas que se requieren para establecer filiación, las cuales pueden tener costos altísimos, tal como ocurre con el delito de contaminación ambiental o la modificación genética de organismos.



El Dr. Garzón considera que para entender el tratamiento de la dosis personal hay que tener en cuenta que las sentencias de constitucionalidad hacen transito a cosa juzgada y que sobre este tema existe un precedente sentado por la sentencia de Carlos Gaviria. Sin embargo, el Dr. Montes considera que para interpretar la ley de seguridad ciudadana hay que tener en cuenta la existencia del Acto Legislativo, con el cual el Fiscal debe entrar a verificar si hay o no estupefaciente, independientemente de la cantidad.

La Dra. Prieto resalta que en infancia y adolescencia los Fiscales están pidiendo preclusiones y solicitando libertades. Sin embargo, esto se ha prestado para que menores estén siendo utilizados para microtráfico, pues argumentando adicción, el asunto se desvía a través de tratamientos y otras medidas de restablecimiento de derechos. Así, apelando a la antijuridicidad, quienes están detrás del microtráfico no resultan perseguidos efectivamente en la esfera penal.

El Dr. Benavides complementa lo anterior indicando que una de las fuentes de financiamiento de las BACRIM es el microtráfico interno, pues hoy día muchas personas, incluso sin ser adictas, tienen como fuente de empleo la distribución de estupefacientes. Incluso, hay estrategias para pedir las drogas por teléfono; en estos casos el expendedor sale a entregar sólo la dosis personal, evadiendo de esta forma la ley penal.

La Dra. Ramos señala que la confusión entre el microtráfico y el consumidor genera problemas en las investigaciones, que a raíz de las capturas masivas se terminan atomizando y desgastando a la Fiscalía. Señala que en Antioquia indicaron que si la policía lleva a Fiscalía múltiples capturados por estupefacientes, se exige que se avance en una investigación contra las estructuras criminales que los soportan. En Pereira la situación no es igual, pues se han disparado las capturas por casos aislados que tienen congestionados a los fiscales y defensores.

El Dr. Rendón agrega que el sistema acusatorio está fallando por falta de policía judicial, pues en casos como estos, donde se requiere mostrar la relación entre el consumidor y el traficante, es indispensable una investigación rigurosa.

Siguiendo con otra modificación introducida por la ley de seguridad ciudadana, referente a la reducción de beneficios en flagrancia, la Dra. Ramos señala que las estadísticas de la Fiscalía indicaban que el 79% de las sentencias eran por aceptación de cargos; de ellas el 76% aproximadamente tuvo su origen en una captura en flagrancia, lo cual indica que más del 50% de las sentencias fueron producto de los allanamientos de personas capturadas. Asimismo señala que la modificación introducida por esta ley puede ser inconstitucional, pues en casos de flagrancia, el beneficio obtenido por la aceptación de cargos en imputación es inferior al que se obtiene por el allanamiento a cargos en etapas posteriores del proceso.

La Dra. Suárez indica que, en efecto, esta ley desapareció el atractivo para aceptar cargos, lo cual lleva a revisar a nivel de Defensoría Pública la conveniencia de llevar todo hasta juicio oral. Esto constituye un retroceso hacia la ley 600. Se observa que con esta y otras medidas, se están desapareciendo los valores agregados que se tenían con el sistema acusatorio.

El Dr. Vaky afirma que en Colombia el allanamiento a cargos se ha convertido en una lotería y que se ha perdido la esencia de la figura, al igual que ha ocurrido con los preacuerdos. Indica que en casos de BACRIM es particularmente inentendible una rebaja automática del 50%, cuando la ley indica que la rebaja es de **hasta** el 50%. Esto desnaturaliza la institución, pues la rebaja debería ser proporcional a la colaboración con la justicia.

Al respecto, la Dra. Ramos señala que la Corte Suprema ha tenido una jurisprudencia coherente en el sentido de que la rebaja no es automática y que, por ejemplo, en casos de flagrancia no debe otorgarse la disminución completa del 50%.

La Dra. Cantor indica que esto es cierto, pero que en la realidad (al menos en la justicia administrativa que es ante el que ella actúa) se ha adoptado la práctica de otorgar la rebaja automática del 50%. Desde su experiencia, las reformas que han minado la justicia premial desmotivan a la defensa y conllevan a que los procesos lleguen a juicio oral, con el riesgo de que estos terminen perdiéndose, inclusive así habiendo mediado una flagrancia. Esto es especialmente delicado en delitos como concierto para delinquir, secuestros y extorsiones que son difíciles de probar.

Para el Dr. Montes la modificación desconoce los antecedentes del sistema acusatorio, con el que se tenía el propósito de que sólo el 10% de procesos llegara a juicio, por lo cual se aprobó la ley 890 que aumentó penas para estimular negociación. Luego de esto se aprobó la ley 1098, que obligó que todos los casos de delitos sexuales contra menores llegaran a juicio, lo cual se vio reflejado en la carga de la Fiscalía. Ahora, con la ley de seguridad ciudadana, se tiene una nueva reforma que atenta contra los fundamentos del sistema acusatorio. Señala que aunque no cuenta aún con las estadísticas sobre el impacto que la norma ha tenido en la Fiscalía, éste seguro será importante, por lo que hay que buscar promover una nueva modificación de la norma.

Continúa la sesión con la intervención de la Dra. Arciniegas sobre el impacto de la ley de seguridad ciudadana en la población carcelaria. Al respecto, señala que mientras en diciembre de 2010 existían 84.444 internos, en julio de 2011 esta cifra ascendió a 95.370. Asimismo, mientras el incremento de la población carcelaria fue del 1,13% junio, esta cifra ascendió a 1,98%, lo cual afecta las cifras del hacinamiento, que actualmente se encuentra en el 31%.

Esta situación resulta preocupante, por lo que se están examinando paliativos, pues pese a que próximamente se entregará el establecimiento de Guaduas, esta nueva infraestructura no tendrá los efectos que se requieren para controlar el hacinamiento que viene incrementando.

La Dra. Ramos recuerda que el Ministerio del Interior y de Justicia anunció públicamente la construcción, mediante concesión, de nuevos centros carcelarios, con los cuales se crearían 25.000 cupos. Sin embargo, la Dra. Arciniegas indica que esta solución sólo tendrá efectos dentro de unos 5 años, por lo que es necesario tomar medidas en el corto plazo, como lo podría ser la aplicación de medidas como la detención domiciliaria.

Respecto de la situación carcelaria, la Dra. Ramos trae a colación una disposición de la ley de seguridad,

según la cual no procede la redención de penas para adolescentes y pregunta a los delegados del ICBF sobre una eventual inconstitucionalidad de esta restricción, por resultar desproporcionada respecto a lo que establece el sistema de adultos.

Sobre este punto, la Dra. Prieto indica que la jurisprudencia ha dicho que la ley 1098 tiene un carácter especial para el tratamiento de adolescentes y por lo tanto se admiten diferencias respecto al sistema de adultos. Considera que la ley de seguridad parte del supuesto de la función de resocialización y restablecimiento de derechos de los menores en centros especializados; lo cual legitima que no procedan las redenciones. En todo caso, resalta que se prevén otras medidas no privativas de la libertad que pueden ser empleadas.

Indica también que hay crisis de infraestructura y exceso de demanda de cupos en los centros especializados, lo cual se agrava por el hecho de que los adolescentes deban permanecer ahí hasta el cumplimiento de la pena. Además, señala que no se cuenta ahora con la infraestructura para separar adolescentes de mayores, ni tampoco para separar de acuerdo al delito.

Enfatiza que si la ley privilegia la privación de la libertad, el tratamiento se asimilará cada vez más a lo que ocurre en el sistema de adultos, por lo que considera que se debe enfatizar en el componente pedagógico y de reintegración a la sociedad. Por ello, considera que los jueces deberían implementar más medidas no privativas de la libertad, pues se debe evitar la crisis en los centros de atención especializada y a la vez privilegiar el componente pedagógico del sistema. Trae a colación que hubo un caso de un adolescente que deseaba estudiar, pero tras tres solicitudes, el juez denegó la petición de libertad.

Para finalizar este tema, la Dra. Liliana indica que se requiere de la colaboración del Consejo Superior para motivar las audiencias virtuales, pues ya se cuenta con 30 establecimientos con la tecnología para ello, lo que permitiría reducir costos de traslado e impacto que podría tener la fuga de internos. Señala que en el Buen Pastor, la Modelo y la Picota hubo traslados de internos para diligencias que fueron suspendidas, lo cual genera costos innecesarios para el sistema.

Para finalizar la discusión sobre la ley de seguridad, la Dra. Ramos pregunta si la modificación al trámite de identificación de procesados (en el sentido de que no debe agotarse todo el procedimiento previsto por el decreto 1260 de 1970) ha tenido algún impacto en la policía judicial. Al respecto, la Dra. Cifuentes indica que no cuenta con información estadística sobre lo que ha pasado con el tema en el último mes, sin embargo, se han presentado casos en los que se sigue exigiendo agotar todo el procedimiento para la identificación, lo cual querría decir que aún no hay un acatamiento total de la ley.

El Dr. Poveda señala que el General Mena ha tenido acercamientos con la Registraduría, para que en el nivel local se socialice la modificación introducida por la ley de seguridad. Asimismo, señala que esta entidad no tiene disponibilidad 24 horas para asignar el cupo numérico a los procesados no identificados.

El Dr. Benavides indica que están llegando casos de muchos inmigrantes ilegales a los cuales se les

termina asignando cupo numérico, con lo cual se legaliza su situación.

3. Discusión sobre los hallazgos realizados en las Comisiones Regionales.

La Dra. Suárez inicia la discusión poniendo de presente los comentarios que ha oído de algunos fiscales en el sentido de que se sienten presionados para solicitar medidas de aseguramiento, por temor a ser sujetos de sanciones disciplinarias. Lo mismo se predica de los jueces, contra quienes los medios de comunicación han lanzado críticas cuando no otorgan las medidas. Esto no debería suceder si se respetara la autonomía judicial necesaria para que estos actores puedan defender los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Respecto de la defensa, se observa que la interposición de recursos y solicitudes de nulidades están siendo interpretadas como prácticas dilatorias, cuando en realidad son parte esencial del derecho de defensa.

Agrega que en Pereira se habló de un “carrusel de abogados”, práctica consistente en que el cabecilla de una organización no pide suspensiones o aplazamientos, pero se acuerda que otros miembros sí las pidan, para que al final el cabecilla quede libre por vencimiento de términos. Al respecto, aclara que esta situación de ninguna manera puede ser predicada de los defensores públicos, en donde esa jamás ha sido tenida en cuenta como una estrategia de defensa, por lo cual estas acusaciones deberían precisar que tales prácticas son promovidas por abogados particulares.

Sigue su intervención aludiendo a una situación identificada en las visitas regionales (Pereira y Medellín), consistente en que los jueces estén iniciando audiencias de juicio oral, que luego tienen que suspender para atender otros casos. Esta práctica, que se realiza con el propósito de evitar el vencimiento de términos, va en contravía del principio de concentración del sistema acusatorio, el cual se ha visto afectado por esta y otras prácticas que se han evidenciado en el monitoreo.

El Dr. Muñoz señala que desde la embajada se han hecho ejercicios de simulación para que los periodistas puedan experimentar cómo es el SPA en la práctica. Es un buen ejercicio para que medios y otros actores entiendan como funciona esto y comprendan realidades que a primera vista no son evidentes.

Para la Dra. Cantor se necesita un respaldo a la dignidad de los operadores judiciales y ese respaldo comienza desde las entidades a las que pertenecen, quienes deben buscar hacer contrapeso a la presión mediática.

Para el Dr. Chamié, es importante frenar esa presión, pero considera que en parte esta se ha generado por la publicidad y explotación mediática que en ocasiones los jueces hacen de sus decisiones, lo cual no ocurría cuando él fungía como juez de la República. Ahora, en cambio, se observan prácticas como los comunicados de prensa que se difunden ampliamente antes de que se publique la sentencia.

En cuanto a acciones disciplinarias, la Defensoría está preocupada porque cuando al juez no le gusta la estrategia del defensor, amenaza con llevar el caso a un proceso disciplinario y eso ha incrementado los procesos que se adelantan contra defensores públicos. En cuanto a dilaciones, hubo un caso en el que alto criminal tuvo un abogado de confianza, quien renunció al iniciar juicio. Posteriormente, se asignó un defensor público, quien alegó que el procesado tenía cómo financiar un abogado de confianza y, por decir esto, el juez amenazó con abrirle un disciplinario por dilatar el proceso.

La pregunta es entonces ¿por qué en vez de iniciar el disciplinario contra el defensor público, no se inicia contra el abogado de confianza que renunció y que fue el que originó la dilación?

Para el Dr. Pabón la CISPAN ha propuesto dos iniciativas importantes: 1) La reunión con jefes de prensa de las entidades para diseñar una estrategia de comunicaciones, con lo cual se podría contribuir a solucionar la presión sobre funcionarios judiciales, atacando la percepción de que adoptar medidas de aseguramiento “es bueno” y no hacerlo “es malo”. 2) Impulsar una red de escuelas para unificar o armonizar criterios interpretativos y operativos. En este sentido, la Fiscalía ha tenido contacto con INMLF, INPEC, CTI para avanzar en el tema.

La Dra. Ramos recuerda que respecto del primer punto se realizaron dos reuniones, una de ellas con la asesoría de la firma Gravitas. Sin embargo, el tema se encuentra detenido hasta tanto no se logre realizar la CISPAN Nacional, pues para diseñar e implementar la estrategia de comunicaciones se requiere primero un acercamiento y algunos acuerdos entre las cabezas de las entidades.

En relación con la red de escuelas, la Dra. Guevara señala que el año pasado se hicieron algunas reuniones encabezadas por el director de capacitación de la Fiscalía. Sin embargo, en este año no se ha hecho aun nada al respecto.

El Dr. Garzón pregunta a la Dra. Guevara si ya se finalizó un estudio encomendado por el Consejo Superior a la Universidad Nacional, que surgió como respuesta al informe de 2009 sobre la impunidad en el sistema acusatorio financiado por la Unión Europea. La Dra. Guevara afirma que no tiene conocimiento sobre el tema.

La Dra. Ramos insiste sobre la importancia de la Red de Escuelas, pues aunque al inicio hubo mucho entusiasmo, parece que todo se quedó en buenas intenciones. La Dra. Guevara se compromete a presentar el tema en sala, para que se evalúe la posibilidad de que se reimpulse la iniciativa desde Consejo Superior.

Siguiendo con otros temas de las reuniones regionales, la Dra. Ramos señala que se encontraron dos situaciones que han sido reiteradas en múltiples reuniones de la CISPAN, sin que a la fecha se haya logrado alguna solución:

- 1) Las deficiencias en la coordinación de agendas, salvo en Villavicencio donde parece que esto funciona mejor.

Plantea que varios actores han señalado la necesidad de crear un software que ayude a realizar

esta coordinación. Indica que usualmente se adjudican las suspensiones a la Defensoría, pero que esto no tiene en cuenta el hecho de que a un mismo defensor se le está citando a más de una audiencia a la misma hora, muchas veces en casos de criminalidad grave. Adicionalmente, se evidenció que quien más sufre por suspensión de audiencias es Medicina Legal, tal como lo han manifestado múltiples veces en el Comité Técnico.

2) Prácticas inadecuadas de las partes en las audiencias, reflejadas en alusiones jurisprudenciales sobre temas que no son objeto de debate y el incremento de la lectura de las intervenciones.

El Dr. Montes, a título personal, opina que es difícil crear un software para coordinar las agendas, pues cada región tiene su forma distinta de operar y una cultura diferente. Menciona que alguna vez se trató de exigir a los jueces de garantías que las audiencias no tuvieran una duración mayor de 15 minutos, lo cual a su juicio es irrazonable e irrespetuoso de las particularidades que pueden tener las regiones y el caso concreto.

Para la Dra. Suárez, la coordinación de agendas se ha visto minada por el temor de que se afecte la autonomía del juez. En todo caso, considera que este es un tema que se enfoca en los centros de servicios, quienes tendrían la labor de hacer consultas para evitar cruces de agendas. Esto no genera ninguna tensión con autonomía e independencia, pues desde el mismo momento en que se solicita la audiencia, se debería hacer la constatación de la disponibilidad de los funcionarios. Señala también que al principio del sistema se pensó en que los complejos judiciales tuvieran pantallas que indicaran al usuario sobre qué audiencia, en qué horario y dónde se llevaría a cabo, lo cual no siempre ocurre.

La Dra. Ramos pone sobre la mesa otro tema relacionado con las audiencias y es la existencia de una circular de Tribunal Bogotá, en la cual se establecen algunas directrices sobre el uso de las salas de audiencias, indicando los casos en que éstas pueden realizarse en los despachos de los jueces. Esta circular tiene dos puntos interesantes: El primero, el hecho de que éstas directrices las esté dando el Tribunal, y no el Consejo Seccional (aún cuando se establece en la circular que lo allí dispuesto estará vigente hasta tanto el Consejo no disponga otra cosa). El segundo, el hecho de que aún cuando estas directrices pueden repercutir en una mayor eficiencia en la programación de audiencias, podrían constituir también un retroceso en el principio de publicidad.

Para la Dra. Cantor esas directrices son un corolario de la posibilidad abierta por la ley de descongestión (Ley 1395) que introduce la sustentación escrita de recurso de apelación. En Bogotá, se han visto audiencias en el Tribunal en las que se encuentra al Magistrado leyendo, sin motivación alguna por la oralidad.

Al Dr. Chamié le preocupa que estas determinaciones las esté tomando el Tribunal y no el Consejo de la Judicatura. Además, considera que el tema genera preocupación a la Defensoría, pues podría ocurrir que se inicien audiencias sin abrir el video y, por ejemplo, si un Defensor se excusa de asistir porque tiene otra audiencia, el juez podría decirle que lo va a disciplinar, sin que de esta advertencia quede registro alguno.



Considera valioso que se regrese a las Comisiones Interinstitucionales Seccionales; pues muchos de estos problemas se podrían solucionar en dicho nivel. En las pocas que aun se hacen, van muy pocos. Las sesiones de estas comisiones podrían realizarse mensualmente, trimestralmente, o bien cuando se presenten problemas que requieran coordinación interinstitucional.

La Dra. Guevara se compromete a hablar con el Tribunal sobre la resolución que expidió para redireccionar el tema sin dificultades y la Dra. Borrero espera que el Consejo reglamente la materia, pues esa resolución del Tribunal puede tener como asidero que ese órgano no lo haya hecho anteriormente.

La Doctora Ramos menciona otro tema abordado en las sesiones regionales, y es la necesidad sentida de los funcionarios de fortalecer el principio de oportunidad, y como parte de este fortalecimiento, ajustar la regulación vigente en la Fiscalía. Menciona que en Medellín el Director Seccional expidió en mayo un memorando que, respetando la regulación general, busca aclarar algunos aspectos sobre la aplicación del principio. Teniendo en cuenta lo anterior, la Dra. Ramos pregunta al Dr. Pabón en qué estado se encuentra el proceso de actualización de la resolución del principio de oportunidad, anunciada en sesiones anteriores.

El Dr. Pabón señala que en la Fiscalía ya cuentan con un proyecto de resolución para el tema, pendiente de una última revisión, previa a su expedición.

La Dra. Cifuentes solicita la palabra para mencionar el problema respecto al traslado de detenidos, pues aunque compete al INPEC, sigue habiendo casos en los que la actividad debe ser realizada por la Policía Judicial. La Dra. Arciniegas señala que esa situación, que había sido mencionada en sesiones anteriores, ya fue objeto de pronunciamiento por parte del INPEC, el cual fue enviado por escrito a la Directora del CTI y del cual le hará llegar copia a la Dra. Cifuentes.

Para la Dra. Borrero las situaciones enunciadas anteriormente ponen de presente que el sistema acusatorio se está amenazando desde varios frentes, lo cual amerita una actuación inmediata. Señala que el Comité Técnico es el encargado de preparar la información y análisis para la Comisión Nacional de la CISP, la cual no se reúne hace más de un año. La CEJ seguirá insistiendo en que este encuentro pueda realizarse, pues considera urgente que estos temas que han sido discutidos en la sesión sean socializados entre las cabezas de las entidades.

Insiste en la necesidad de seguir avanzando con el plan de acción interinstitucional, que se encuentra atrasado, y recuerda a los delegados que pueden hacer actividades útiles desde sus instituciones, entre ellas, las discusiones sobre la implementación de la ley de seguridad ciudadana.

En todo caso, resalta que se debe adoptar una posición contundente: O se sigue con el SPA o se acaba y se vuelve a la ley 600 o a algún modelo similar. Cualquiera que sea la decisión, deber ser transparente, para no llamarse a engaños.

Finalmente agradece a los delegados por su asistencia y participación y a la AID por el apoyo que brindan para poder realizar este tipo de encuentros.

